



SEGUNDA SALA ORDINARIA:
OFICIO NUMERO: TJA/MT/518/2020
EXPEDEINTE NUMERO: TJA/SS/MA/041/2019
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO
ACTOR: [REDACTED]

DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE DURANGO
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, procedo a notificar acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, mediante el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley de Justicia Administrativa al considerar este Juzgador que se encuentra cumplida en sus términos la sentencia dictada en el presente juicio, previas las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno se ordena ARCHIVAR EL PRESENTE JUICIO, como asunto totalmente concluido. Acuerdo emitido por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Durango, dictada en los autos del juicio citado al rubro.

Victoria de Durango, Durango, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

LA C. ACTUARIA NOTIFICADORA ADSCRITA A LA SEGUNDA SALA ORDINARIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. MA. TERESA MENDEZ SOTO

M. ALFONSO HERRERA MARTINEZ DE DURANGO

21 FEB 2020

14:00 horas
SECRETARIA
JURIDICA



SEGUNDA SALA ORDINARIA
EXP. TJA/SS/MA/041/2019

ACTOR: [REDACTED]
AUTORIDAD DEMANDADA: AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO 208 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO 44 DEPENDIENTE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Victoria de Durango, Durango; a trece de mayo de dos mil diecinueve.- **VISTOS** para resolver los autos del Juicio Contencioso Administrativo TJA/SS/MA/041/2019, promovido por [REDACTED] en contra del AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO 208 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO 44 DEPENDIENTE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, ante la oficialía de partes de este Tribunal, [REDACTED] compareció a demandar de las autoridades precisadas en el párrafo que antecede: 1) las actas de infracción con numeros de folio 4218-19, actos que le atribuye al AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO 208 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 2) las actas de infracción con numeros de folio número 5858-19, actos que le atribuye al AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO 44 DEPENDIENTE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3) la resolución de calificación de las actas de infracción folios 4218-19 y 5858-19, acto que le atribuye al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y el cobro de las multas por las cantidad de \$1,774.00 (Son mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), actos que le atribuye al DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 3) El cobro y el indebido pago por la cantidad de \$1,774.00 (Son mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), acto

R E S U E L V E

PRIMERO.- En términos de lo expuesto y fundado en el considerando TERCERO de la presente resolución, se sobresee el juicio respecto de la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO.- El actor [REDACTED] probó su pretensión.

TERCERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en el considerando TERCERO de la presente resolución, se declara la nulidad lisa y llana de las actas de infracción de folio 4218-19 y 5858-19, formuladas por los AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO 208 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO 44 DEPENDIENTE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CUARTO.- En términos de los motivos y fundamentos expuestos en el considerando QUINTO, se condena a la autoridad demandada DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a que devuelva a [REDACTED] la cantidad \$1,774.00 (Son mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) que pagó por la multa, derivada del acta de infracción declarada nula.

QUINTO.- Comuníquese a las partes conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, Y 109, FRACCIÓN IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo.

SEXTO.- Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo a los artículo 63, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, este tribunal debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a la vez garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, descrito en el artículo 4 de la Ley en comento. Por lo que después de que cause ejecutoria la presente resolución, no podrá difundirse los datos personales de

las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este tribunal.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, la presente sentencia podrá ser impugnada a través del recurso de Revisión en la forma y términos a que se refieren los artículos 223, 224, 225, 226 y 227 del mismo ordenamiento.

OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.

Así lo acordó y resolvió el Magistrado **HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL**, Titular de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta licenciada Linda Samantha Dick Rodríguez, en funciones de Secretaria de Acuerdos, habilitada mediante la Primera Sesión Extraordinaria número uno (01) de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, celebrada el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, quien autoriza y da fe.

